

Santa Marta, D.T.C. e H.,

Señor:

CESAR MOLINARES DUEÑAS

Correo electrónico: cmolinares@360-grados.co

E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de información.

Respetado señor-

En observancia a su solicitud con fines investigativos y encaminada a obtener información acerca de la entrega de ayudas en el Distrito de Santa Marta durante el confinamiento y la emergencia sanitaria decretada a nivel Nacional, la cual citamos de manera respetuosa a continuación:

"(...)

Respecto de los contratos:

CO1.PCCNTR.1546632 IP-006-2020
CO1.OCCNTR.1914980 PS-1173-2020
CO1.PCCNTR.1573365 IP-010-2020
CO1.PCCNTR.1495017 89-8-10020-20
CO1.PCCNTR.1574293 IP-011-2020
CO1.PCCNTR.1573264 IP-010-2020
CO1.PCCNTR.1730838 IP-012-2020
CO1.PCCNTR.1569506 IP-009-2020
CO1.PCCNTR.1503898 IP-004-2020

1. Cual fue el criterio de selección de los beneficiarios, como se hizo la entrega de dichas ayudas y como se auditó la entrega de estas ayudas.
2. Tienen algún estudio que soporte la selección de los beneficiarios, la distribución y entrega de estas ayudas. De ser afirmativo por favor aporte el informe.
3. Infórmenos quien hizo la auditoria de estas ayudas y aportar los informes de la auditoría.
4. Listado de los beneficiarios seleccionados de estas ayudas x barrios y x corregimiento del Distrito.

(...)". (Resaltado propio).

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Promoción Social Inclusión y equidad fue la dependencia encargada, por idoneidad, de la caracterización de la población que recibió los mercados y bonos solidarios, así como de su distribución, para mitigar los efectos causados por las medidas de confinamiento tomadas por el Gobierno para contrarrestar el SARSCOV2 durante la vigencia 2020, y en

cumplimiento de nuestro propósito dentro de la Administración, llevamos a fin el cumplimiento de las acciones encaminadas a garantizar la seguridad y salvaguardar las vidas de la población más vulnerable de nuestra ciudad, procedemos a emitir respuesta pertinente a su solicitud con respecto a los contratos que puntualmente estuvieron bajo nuestra supervisión, los cuales se encuentran resaltados en la cita expuesta en el párrafo precedente.

En ese orden de ideas, y en virtud de sus cuestionamientos, resulta pertinente mencionar que los criterios para la selección y distribución que tuvimos en cuenta para la asignación y entrega de las ayudas humanitarias a las familias beneficiarias que se encuentran establecidos en la Circular Externa fechada el 19 de marzo de 2020, la cual anexamos a esta respuesta. Sin embargo, podemos hacer énfasis en que estos no han sido distintos a los que se han observado y sugerido en todo el país para las entregas de las ayudas humanitarias, es decir, estas ayudas consistentes en mercados con productos de la canasta familiar, o bonos canjeables por los mismos, fueron dados a las familias que no cuentan con ningún subsidio del Estado como: Familias en acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor, Compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) e Ingreso Solidario, que aparte de ello, pertenecen a los sectores más vulnerables de nuestra ciudad, que viven de la informalidad, y que, a causa del Aislamiento Preventivo decretado por el Gobierno Nacional para evitar la expansión del SARS-COV2 durante el año 2020, se han visto afectadas considerablemente por no tener ningún medio de ingresos económicos.

Continuando con el orden establecido en la solicitud que nos ocupa, para la caracterización de esta población también podemos observar en las páginas 3 y 4 de la Circular mencionada en el párrafo anterior, que se dispuso una línea telefónica de atención a la ciudadanía, un chat virtual a través de nuestra página y la disposición de atención a través de correo electrónico, en los cuales estas personas pudieron inscribir a sus familias. Así mismo, solicitamos ayuda a los comités y líderes barriales, el apoyo en el registro del SISBEN para la verificación del cumplimiento de los requisitos ya mencionados en nuestras bases de datos, para que la información registrada fuera confirmada e ingresada por nuestro equipo de expertos de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) quienes hicieron un estudio exhaustivo que incluyó la rectificación presencial y telefónica en los sectores de mayor vulnerabilidad, con el fin de obtener el amplio conocimiento de población a la que nos dirigimos.

Una vez agotada la etapa anterior, nuestro equipo se dispuso a la entrega progresiva de las ayudas alimentarias solidarias, teniendo en cuenta la disponibilidad del proveedor y previendo la organización rigurosa que se debe tener en estas situaciones, sin dejar de tener presente la urgencia económica que revestía en esos momentos a la comunidad; la estrategia de la entrega se realizó bajo los parámetros indicados en la Circular anexa, de manera diversa, dependiendo de criterios como: la ubicación del sector, el número de personas a las que nos dirigimos, y la vulnerabilidad de la misma, en todo caso

evitando la aglomeración y la exposición riesgosa de la comunidad y de nuestros servidores al virus SARSCOV2, consecuentemente, hicimos entregas casa a casa, y en puntos provisionales de acopio dispuestos en el mismo sector o en sectores contiguos, en los que entregamos la ayuda con el fin de facilitar la movilidad de las personas y de acatar el aislamiento.

La auditoria de la entrega de estas ayudas humanitarias, fue realizada por la Contraloría Distrital de Santa Marta y la Contraloría General de la República, semana a semana, de acuerdo a las Circulares No. 6 y 7 de 2020, en virtud del requerimiento emitido por el Doctor Juan Carlos Castro Arias, Gerente Departamental Magdalena de la Contraloría General de la Republica, a quien podrá direccionar su solicitud de informes de los resultados de estas auditorías.

Asimismo, le informamos que el número total de beneficiarios con las ayudas alimentarias solidarias fue de 49.005 familias, y, consecuentemente, a su solicitud de la base de datos de estas personas, es necesario indicar que estos listados contienen los datos personales de los mismos y para su divulgación a terceros requiere de los permisos respectivos de cada titular tal como lo tipifica la Ley 1581 de 2012, a menos que usted se encuentre dentro de lista de excepciones para recibir esta información, de ser así, por favor, aporte pruebas de ello.

Sin otro particular, esperamos que lo aquí plasmado sea una respuesta efectiva a la información requerida, en caso de cualquier inquietud relacionada puede comunicarse a las líneas oficiales de nuestra Secretaría señaladas en la parte inferior de esta página.

Cordialmente,

ANDRÉS CORREA SANCHEZ
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Revisado por: *[Firma]* Fernando Pinzón Bolaño, Jefe de Oficina para las Comunidades de la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



DESPACHO
ALCALDESA



CIRCULAR EXTERNA

DE: Despacho de la Alcaldesa.
PARA: Ciudadanía en general.
ASUNTO: Criterios de selección y procedimiento para la entrega de ayudas alimentarias humanitarias solidarias en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
FECHA: 19 MAR 2020

Cordial saludo.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado Coronavirus COVID-19. Por tal motivo, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en consecuencia de lo anterior, la Alcaldía de Santa Marta, expidió el Decreto 089 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el Distrito de Santa Marta", de igual forma mediante Decreto 090 del 16 marzo de 2020, el ente territorial declaró la calamidad pública, toque de queda, ley seca y se reforzaron las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus COVID-19, en el D.T.C. e H., de Santa Marta, con el fin de reforzar las medidas para contener el contagio del Coronavirus COVID-19.

Que la crisis humanitaria generada por el COVID-19 es una situación excepcional y novedosa para todo; sin embargo, el Distrito de Santa Marta ha estado comprometido desde el primer instante, actuando de manera oportuna, ordenada y eficaz, brindando apoyo a las poblaciones vulnerables que se han visto afectadas por los daños colaterales derivados de la pandemia.

Que la Alcaldía de Santa Marta, ha atendido la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a partir de los siguientes ejes de acción:

- ATENCIÓN EN SALUD
- MEDIDAS DE TIPO SOCIAL Y ASISTENCIA HUMANITARIA
- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL.
- CONTROL A LA ESPECULACIÓN

Handwritten initials: "sk" and "D"



@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 14 No. 2 - 48
comutador: +57 (5) 4208600
Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 965 532
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Línea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DESPACHO
ALCALDESA



Que en relación con las medidas de tipo social y asistencia humanitaria es menester hacer las siguientes precisiones:

1. No existe una normativa a nivel nacional que establezca el protocolo que deben seguir las autoridades territoriales para la entrega de ayudas humanitarias en esta época de crisis.
2. Las ayudas humanitarias que la Alcaldía Distrital entrega, hacen parte del Plan de Contingencia específico para atender la calamidad pública y aislamiento social a causa del COVID-19, establecido en el Decreto 090 del 16 de marzo de 2020.

Que la Administración Distrital dispondrá ayudas alimentarias solidarias a través de la entrega de mercados y bonos solidarios, resultado de un proceso riguroso diseñado de manera conjunta entre la Alcaldía Distrital, las Alcaldías Locales y la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, a fin de que las poblaciones más vulnerables por el coronavirus COVID-19 puedan ser atendidas y accedan de manera expedita a las ayudas de tipo social y asistencial dispuestas por esta entidad territorial.

Que para hacer efectiva la entrega de las ayudas alimentarias solidarias a favor de las poblaciones más vulnerables del Distrito de Santa Marta, se hace necesario establecer los siguientes criterios de selección y procedimiento para la entrega las mismas:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1) POTENCIALES BENEFICIARIOS:

Se entregará la ayuda alimentaria solidaria (mercado o bono solidario) a un miembro del núcleo familiar.

Los criterios para ser potencial beneficiario son:

- Ser residente en el Distrito de Santa Marta.
- Hogares incluidos en la base maestra de la Nación, proporcionada por el Departamento Nacional de Planeación a los gobiernos locales, en los niveles 1 y 2 con el fin de priorizar la identificación de las personas más pobres y vulnerables de nuestro país.
- Población Indígena.
- Adultos Mayores
- Personas con discapacidad (PcD)
- Taxistas
- Mototaxistas
- Conductores de Buses y Busetas
- Población LGTBI+
- Población NARP (Negros Afrocolombianos Raizales y Palenqueros)
- Personas del sector cultural
- Deportistas
- Vendedores Informales (ambulantes, semi y estacionarios)
- Agremiaciones de pescadores
- Agremiaciones de carperos
- Estudiantes de universidad pública



Calle 14 No. 2 - 49
contenedor: +57 (5) 4209800
Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 965 632
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Línea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

SANTA MARTA
El cambio es imparable

DESPACHO ALCALDESA



- Personas que residen en zona urbana y rural que, por su difícil acceso geográfico o falta de acceso a medios y/o canales de comunicación oficiales y no oficiales, no han podido acceder a los subsidios entregados por el Gobierno Nacional.
- Las personas que preventivamente deban aislarse y las que sean diagnosticadas con coronavirus COVID-19, certificado por la Secretaría de Salud Distrital, en condición de vulnerabilidad. La entrega de la ayuda alimentaria solidaria se hará de manera inmediata.

NOTA: Los criterios para ser potencial beneficiario, son excluyentes, lo que quiere decir que la persona sólo recibirá una ayuda alimentaria solidaria, aunque se identifique con varios de los criterios.

Las dependencias administrativas de la Alcaldía de Santa Marta, entidades descentralizadas y todo tipo de organización social, cultural, religiosa y gremial de la ciudad remitirán las bases de datos de las poblaciones antes mencionadas que tengan caracterizados a la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad para la entrega de las ayudas alimentarias humanitarias.

La coordinación de la entrega de los bonos o mercados solidarios, estará en cabeza de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, los Alcaldes Locales (e) de cada Localidad y la Oficina de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático (OGRICC), quienes junto a los demás miembros del Gabinete Distrital, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

NO PODRÁN ACCEDER A LAS AYUDAS ALIMENTARIAS QUIENES:

1. Pertenecan a un núcleo familiar que reciba subsidio de los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Colombia Mayor, Devolución del IVA e Ingreso Solidario.
2. Se encuentren en bases de datos como empleado o contratista del sector público y/o privado.
3. Sean pensionados.
4. Miembros de la Fuerza Pública.
5. Personas afiliadas como cotizantes en el régimen contributivo al sistema general de seguridad social en salud.
6. Quienes en el mes anterior a la solicitud de las ayudas alimentarias hayan sido beneficiados con la entrega de un mercado o bono solidario por la Gobernación del Magdalena, la Alcaldía de Santa Marta y organizaciones no gubernamentales, ya que el mismo es entregado para el consumo de cuatro (4) personas en un periodo mínimo de treinta (30) días.

Ninguna familia y/o persona podrá recibir dos (2) o más ayudas alimentarias durante el mismo mes, so pena de quedar excluidos de futuras entregas de ayudas alimentarias.

Podrán exceptuarse de estas restricciones quienes, aun recibiendo alguno de los beneficios aquí mencionados, presenten solicitud de estudio de condiciones de extrema vulnerabilidad ante la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, quienes a través de visita domiciliaria verificarán dichas condiciones para la entrega.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA AYUDA ALIMENTARIA SOLIDARIA

1. Las personas que se consideren como potenciales beneficiarios, podrán llamar a la línea telefónica 4382777 extensión 1 o a comunicarse a través del chat virtual que se encuentra en la página web www.santamarta.gov.co y seguir las instrucciones o enviar mensaje electrónico a los correos comitesbarrialesantamarta@gmail.com



@SantaMartaDTCH



@SantaMartaDTCH



@santamartadtch



Calle 14 No. 2 - 49
conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 855 532
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Línea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit: 891 780 009-4

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD



DESPACHO ALCALDESA



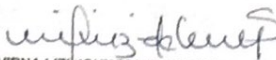
2. La información recolectada mediante el referido Sistema de Información de Atención al Ciudadano, deberá ser enviada a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), quien se encargará de verificar que los ciudadanos inscritos como potenciales beneficiarios cumplan los criterios de potenciales beneficiarios citados en precedencia.
3. Una vez verificada y depurada dicha información, la Dirección de TIC remitirá los listados de los potenciales beneficiarios a cada Alcaldía Local, quienes a su vez organizarán la logística de entrega de dichas ayudas alimentarias (Bonos y Mercados Solidarios).
4. Los beneficiarios serán contactados directamente por cada Alcaldía Local, para efectos de coordinar la entrega de la ayuda asistencial solidaria.
5. La entrega se realizará exclusivamente al potencial beneficiario favorecido.
6. La redención del bono solidario se realizará de acuerdo a la modalidad de "pico y cedula" establecido por la Alcaldía de Santa Marta.

RECOMENDACIONES:

En caso de que la entrega de los Bonos o Mercados Solidarios deba efectuarse en lugar distinto al domicilio del beneficiario, se deberá:

1. Respetar la distancia social de dos (2) metros entre cada persona.
2. Portar y presentar la cédula de ciudadanía ante el equipo coordinador.
3. Acoger las recomendaciones logísticas del equipo coordinador.
4. Acudir al lugar de entrega con tapabocas y demás medidas de bioseguridad.
5. Personas en condiciones de salud especiales deberán informar de esta situación al personal ubicado al ingreso para recibir atención preferencial.
6. La jornada será suspendida si no se acatan las medidas de recomendación exigidas.

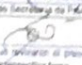

Cordialmente,


VIRNA LIZZI JOHNSON SALCEDO

Alcaldesa Distrital


ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ

Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Proyectado por: LUIS FERNANDO PARRONCELA Cargo: Director de Poblaciones de Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad	Revisado por: SANDRA MARIAM CARRERA Cargo: Directora Técnica
Firma: 	Firma: 
Los arriba firmados, declaran que el presente documento es contrario a la ley y a las normas y disposiciones aplicables, por lo que corresponde a todos los competentes lo presentar para la respectiva firma.	



@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 14 No. 2 - 49
corrutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH

@SantaMartaDTCH

@santamartadtch

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Línea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
Nit. 891.780.009-4